

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS
TÉCNICAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

**LICITACION PUBLICA N°001-2025-GRJ-HRDMTJCDC-CS-1 - PRIMERA
CONVOCATORIA**

En la Ciudad de Chanchamayo, siendo las 11:00 a.m. del día 12 de mayo del 2025, reunidos en los ambientes del Departamento de Logística del HOSPITAL DOCENTE DE MEDICINA TROPICAL – DR JULIO CESAR DEMARINI CARO DISTRITO DE CHANCHAMAYO – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN , sito en la AV. DANIEL A. CARRION NRO. S/N A.V. PAMPA DEL CARMEN (S76722564-ESQ CON AV LOS PIONEROS) JUNIN - CHANCHAMAYO y según lo establecido en el calendario del proceso de selección **LICITACIÓN PUBLICA N°001-2025-GRJ-HRDMTJCDC-CS-1** convocado por el HOSPITAL DOCENTE DE MEDICINA TROPICAL – DR JULIO CESAR DEMARINI CARO, cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICIÓN DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE, EN EL(LA) HOSPITAL DOCENTE DE MEDICINA TROPICAL – DR JULIO CESAR DEMARINI CARO DISTRITO DE CHANCHAMAYO – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN**, por un valor referencial de S/ 5'050,000.00; se reunieron los miembros del Comité de Selección, los que fueron designados mediante Resolución Administrativa N°014-2025-GR-JUNIN/HRDMT-JCDC/OADM, conformados por: PRESIDENTE SUPLENTE : MARLENY BEATRIZ CANTO MANRIQUE; PRIMER MIEMBRO TITULAR: PERCY IVAN LAUREANO VALDIVIESO; SEGUNDO MIEMBRO TITULAR: JONATHAN PACHECO COLQUI; con la finalidad de realizar la ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTAS TÉCNICAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y la DIRECTIVA N° 01-2019-OSCE/CD "BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN", MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 04-2022-OSCE/PRE.

El Comité de Selección dio inicio el presente acto del procedimiento de selección donde de conformidad a las Bases Administrativas Integradas del presente Procedimiento de Selección en la Sección General – Disposiciones comunes del Procedimiento de Selección – Capítulo I – Etapas del Procedimiento de Selección – Registro de Participantes y al artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; según el cronograma del procedimiento de selección, durante la etapa de registro de participantes, se tuvo los siguientes participantes inscritos electrónicamente:

| Nro. | RUC/Código | Nombre o Razón Social | Fecha de registro en el procedimiento | Estado |
|------|-------------|---|---------------------------------------|-----------|
| 1 | 20102032951 | A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S A | 26/03/2025 | Válido |
| 2 | 20110133091 | TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. | 14/04/2025 | Válido |
| 3 | 20263368992 | CYMED MEDICAL SAC | 25/03/2025 | Válido |
| 4 | 20440162062 | CORPORACION MACROCHIPS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 01/04/2025 | No válido |
| 5 | 20486764997 | GRUPO SALGUE E.I.R.L. | 16/04/2025 | Válido |
| 6 | 20505126069 | X RAY SALES AND SERVICE S.A.C. | 02/04/2025 | Válido |
| 7 | 20509997340 | INTERNATIONAL DIAGNOSTIC IMAGING SAC | 01/04/2025 | Válido |
| 8 | 20548614199 | NEUSOFT MEDICAL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 25/03/2025 | Válido |
| 9 | 20548739641 | GE HEALTHCARE DEL PERU S.A.C. | 03/04/2025 | Válido |
| 10 | 20563626578 | GRUPO EMPRESARIAL HEVASUD S.A.C. | 07/04/2025 | Válido |
| 11 | 20565212754 | MEDICAL IMPORTADORA S.A.C. | 07/04/2025 | Válido |
| 12 | 20600756011 | SIEMENS HEALTHCARE S.A.C | 01/04/2025 | No válido |

| Nro. | RUC/Código | Nombre o Razón Social | Fecha de registro en el procedimiento | Estado |
|------|-------------|---|---------------------------------------|-----------|
| 13 | 20600756011 | SIEMENS HEALTHCARE S.A.C | 01/04/2025 | No válido |
| 14 | 20600756011 | SIEMENS HEALTHCARE S.A.C | 02/04/2025 | Válido |
| 15 | 20600756011 | SIEMENS HEALTHCARE S.A.C | 01/04/2025 | No válido |
| 16 | 20601207193 | GLOBAL HEALTHCARE SOLUTIONS PERU SAC | 31/03/2025 | Válido |
| 17 | 20608966405 | INTELLIGENCE TECHNOLOGY COMPANY S.A.C. - INTELLIGENCE TECH S.A.C. | 25/03/2025 | Válido |

Acto seguido de conformidad a las Bases Administrativas Integradas del presente Procedimiento de Selección en la Sección General – Disposiciones comunes del Procedimiento de Selección – Capítulo I – Etapas del Procedimiento de Selección – Presentación de Ofertas y Forma de Presentación de Ofertas y al artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se procedió a la revisión de propuestas en el sistema donde se evidencia, que los siguientes postores presentaron propuestas:

| Nro. | RUC/Código | Nombre o Razón Social | Fecha de presentación | Hora de presentación | Estado de la propuesta | Estado |
|------|-------------|---|-----------------------|----------------------|------------------------|--------|
| 1 | 20548614199 | NEUSOFT MEDICAL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 08/05/2025 | 22:51:51 | Enviado | Valido |
| 2 | 20608966405 | CONSORCIO ITC | 08/05/2025 | 23:46:39 | Enviado | Valido |

Acto seguido el Comité de Selección; procede a revisar el cumplimiento de los documentos de presentación obligatoria, de la **ADQUISICIÓN DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE, EN EL(LA) HOSPITAL DOCENTE DE MEDICINA TROPICAL – DR JULIO CESAR DEMARINI CARO DISTRITO DE CHANCHAMAYO – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN**, obteniendo el resultado siguiente:

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA.

| DESCRIPCIÓN | NEUSOFT MEDICAL PERU S.A.C. | CONSORCIO ITC |
|--|-----------------------------|---------------|
| a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N.º 1) | CUMPLE ¹ | CUMPLE |
| b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. | CUMPLE ² | CUMPLE |
| c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2) | CUMPLE | CUMPLE |
| d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3) | NO CUMPLE | CUMPLE |
| e) Deberán acreditar con folletos, instructivos, catálogos, cartas o similares del fabricante. Las hojas de presentación serán libres de acuerdo a cada proveedor. Se debe sustentar el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas consignadas en los puntos A, B y C de las Especificaciones técnicas del bien | NO CUMPLE | CUMPLE |
| f) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4) | CUMPLE | CUMPLE |

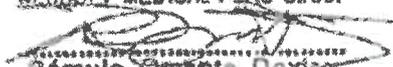
¹ El anexo presentado por el postor al parecer se encuentra alterado, no es el que las bases estándar del osce estable obligatoriamente y por otro lado no se encuentra visado.

² La vigencia poder presentado por el postor en los folios 06 al 08 el QR se encuentra incompleto, esto hace que no se pueda verificar la autenticidad del documento presentado.

| | 100 Días PAG. 63 | 125 Días PAG. 123 |
|--|--|----------------------------|
| g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5) | NO CORRESPONDE | CUMPLE |
| h) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6. | No CUMPLE ³ S/. 4'735,200.00 | CUMPLE S/. 4'998,000.00 |
| i) Declaración jurada, LLAVE EN MAMO a realizar el ganador de la buena pro lo siguiente: El postor presentara luego de la recepción del bien el Certificado de Calidad del Equipo emitido por una empresa autorizada por el IPEN | CUMPLE | CUMPLE |
| CONDICIÓN | NO ADMITIDO | ADMITIDO |

De la verificación de la propuesta presentada por el postor **NEUSOFT MEDICAL PERU S.A.C.** se verifica que:

1. De la revisión de la oferta, se aprecia que en el contenido de esta existe firmas distintas respecto del representante legal, como se aprecia de las siguientes imágenes:

NEUSOFT MEDICAL PERU S.A.C.

Romulo Omonte Dextre
Representante Legal

NEUSOFT MEDICAL PERU S.A.C.

Romulo Omonte Dextre
Representante Legal

Dichas firmas, que son completamente diferentes, se repiten en distintas páginas de la oferta, lo que no permite conocer al comité de selección si la oferta remitida realmente ha sido suscrita por el representante de la empresa. Es preciso indicar que la falta de firma o foliatura es subsanable; no obstante, en el presente caso no se aprecia dicho supuesto, pues no es que exista una falta de firmas, sino que estas son completamente distintas, generándose incluso una posible suplantación.

En ese sentido, se tiene por no admitida la oferta.

2. En las Bases se estableció que el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los accesorios debía realizarse con documentación de fábrica. Al respecto, en la EETT B74 se requirió lo siguiente, especificación que el postor señaló que se acreditaba en la página 53:

| | | |
|-----|---|----|
| B74 | UPS PARA EL PROCESADOR DE PELICULAS RADIOGRAFICAS CON AUTONOMIA DE 10 MINUTOS O MAYOR A CARGA MAXIMA. | 53 |
|-----|---|----|

³ En el folio 65, El anexo 6 presentado por el postor corresponde a precios unitarios y no al anexo de suma alzada, el cual no es subsanable.

Al respecto, en el referido folio, se adjuntó el siguiente documento:

El que se suscribe, **RÓMULO JAVIER OMONTE DEXTRE**, Gerente General de Neusoft Medical Perú SAC con RUC 20548614199:

Declara que Nuestra Representada en caso de resultar favorecida con la buena pro, entregará los siguientes REQUERIMIENTOS TECNICOS PERIFERICOS:

- INYECTOR DE CONTRASTE AUTOMATICO PARA MEDIOS DE CONTRASTE PARA CT DE SELECCIÓN DE PARAMETROS QUE PERMITA APLICAR CONTRASTE Y SOLUCION SALINA DOBLE CABEZAL O DE TIPO BOMBA DE RODILLOS E INCLUIR 500 A MAS UNIDADES O SET PARA APLICACIÓN DE CONTRASTE. } B71
- GATILLADOR INTEGRADO O EXTERNO CON SISTEMA COMPATIBLE PARA LOS ESTUDIOS CARDIACOS. } B72
- UPS PARA CONSOLA Y ESTACION DE TRABAJO CON AUTONOMIA DE 10 MIN O MAYOR CARGA MAXIMA Y/O UPS APROBADO POR EL FABRICANTE. } B73
- UPS PARA EL PROCESADOR DE PELICULAS RADIOGRAFICAS CON AUTONOMIA DE 10 MINUTOS O MAYOR A CARGA MAXIMA. } B74
- PROCESADOR DE PELICULAS RADIOGRAFICAS CON TECNOLOGIA DE IMPRESION EN SECO CON CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO DE 70 A 100 PELICULAS HORA O MAYOR, EN FORMATO DE 14 X 17, COMPATIBLE A DICOM Y AL EQUIPO, INCLUIR 10 CAJAS DE PELICULAS RADIOGRAFICAS COMPATIBLES DE 14 X 17 COMO MINIMO. } B75

Lima, 8 de Mayo del 2025.

En ese sentido, se aprecia que el cumplimiento de la EETT B74 se acredita con una declaración jurada del fabricante del equipo de tomografía. No obstante, en este caso no se está acreditando una EETT del tomógrafo, sino del UPS que se ofrecerá como accesorio. Por ello, el documento que acredita dicha EETT (UPS con autonomía de 10 minutos) debió ser emitida por el fabricante del UPS, no por el del equipo de tomografía, más aún cuando Neusoft no fabrica UPS.

En ese sentido, no se ha cumplido con acreditar la EETT B74 con documentos del fabricante, tal como se estableció en las Bases Integradas del proceso

3. En las Bases se exigió como parte de las EETT lo siguiente:

| ACCESORIOS | | |
|------------|--|----------------------|
| CO1 | 03 TRES SET DE COJINES GENERALES Y 02 DOS SET DE COJINES PARA ESTUDIOS ORTOPEDICOS PARA PACIENTES ADULTOS Y PEDIATRICOS. | 30-43-44-45 46-52 |

Al respecto, de la verificación de dichos folios se aprecia que se está considerando una variedad de cojines; no obstante, no queda claro cuál de dichos cojines se ofertará, si uno o todos, lo cual además no se condice con el número de cominos exigido. En ese sentido, no existe claridad con la EETT exigida, por lo cual no se acredita dicha EETT.

B09: RANGO DE CORRIENTE: MENOR O IGUAL A 20 MA HASTA MAYOR O IGUAL A 600 MA, CON INCREMENTOS DE MENOR O IGUAL A 10 MA

CON RESPECTO AL B09, NO SUSTENTA LOS INCREMENTOS DE CORRIENTE SIENDO ESTOS NECESARIOS PARA UNA CORRECTA REGULACIÓN DE LA DOSIS EN LOS PACIENTES. PRINCIPIO ALARA (AS LOW AS REASONABLY ACHIEVABLE): LA REGULACIÓN PRECISA DEL mA ES FUNDAMENTAL PARA CUMPLIR CON EL PRINCIPIO ALARA, QUE BUSCA UTILIZAR LA MENOR CANTIDAD DE RADIACIÓN POSIBLE PARA OBTENER UNA IMAGEN DIAGNÓSTICA ACEPTABLE. POR LO CUAL NO SE ACREDITA DICHA EETT

B12: TUBOS DE RAYOS X CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE CALOR EN EL ÁNODO MAYOR O IGUAL A 7 MHU O EQUIVALENTE A TRAVÉS DE DISIPACIÓN CALÓRICA DE FORMA DIRECTA.

CON RESPECTO AL B12, NO SUSTENTA QUE LA DISIPACIÓN CALÓRICA SEA DE FORMA DIRECTA. EN EL TUBO DE RAYOS X ES NECESARIO ESPECIFICAR LA EQUIVALENCIA DIRECTA PARA PODER DETERMINAR LA EFICIENCIA DE LA DISIPACIÓN DE CALOR, ES CRUCIAL PARA EL RENDIMIENTO Y LA VIDA ÚTIL DEL TUBO DE RAYOS X, ESPECIALMENTE EN APLICACIONES QUE REQUIEREN ALTAS DOSIS DE RADIACIÓN O EXPOSICIONES PROLONGADAS. POR LO CUAL NO SE ACREDITA DICHA EETT

B16: RANGO ESCANEABLE LIBRE DE METAL: 1500 MM O MAYOR.

CON RESPECTO AL B16, NO SUSTENTA MESA LIBRE DE METAL, QUE ES IMPORTANTE IDENTIFICAR LA PRESENCIA DE SUSTANCIAS NO METÁLICAS, A MENUDO EN CONTEXTOS DONDE LA DETECCIÓN DE METALES NO ES RELEVANTE O PODRÍA GENERAR FALSOS POSITIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS EN LOS PACIENTES. POR LO CUAL NO ACREDITA DICHA EETT

B34: SOFTWARE PARA MODULACIÓN Y AHORRO DE DOSIS EN TIEMPO REAL.

CON RESPECTO AL B34, NO SUSTENTA LA MODULACIÓN DE LA DOSIS, SIENDO ESTE NECESARIO PARA PRINCIPIO ALARA (AS LOW AS REASONABLY ACHIEVABLE): LA REGULACIÓN PRECISA DEL mA ES FUNDAMENTAL PARA CUMPLIR CON EL PRINCIPIO ALARA, QUE BUSCA UTILIZAR LA MENOR CANTIDAD DE RADIACIÓN POSIBLE PARA OBTENER UNA IMAGEN DIAGNÓSTICA ACEPTABLE. POR LO CUAL NO ACREDITA DICHA EETT

Acto seguido el Comité de Selección, de conformidad a las Bases Administrativas Integradas del presente Procedimiento de Selección en la Sección General – Disposiciones comunes del Procedimiento de Selección – Capítulo I – Etapas del Procedimiento de Selección – Evaluación de las Ofertas y al artículo 74 y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de la **ADQUISICIÓN DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE, EN EL(LA) HOSPITAL DOCENTE DE MEDICINA TROPICAL – DR JULIO CESAR DEMARINI CARO DISTRITO DE CHANCHAMAYO – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN,**

se procede a la evaluación de ofertas del postor que fue admitido, obteniendo el siguiente resultado:

| FACTORES DE EVALUACIÓN | | | |
|---|---|---|------------------|
| | | RESULTADO | PUNTAJE |
| CONSORCIO ITC | A.-PRECIO | Precio más Bajo S/. 4'998,000.00 | 60 PUNTOS |
| | Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. | El postor presenta su oferta de S/. 4'998,000.00 | 60.00 puntos |
| | Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6). Pi = Om x PMP/Oi | | |
| | B.- PLAZO DE ENTREGA | RESULTADO | 10 puntos |
| | Evaluación: Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas. | 125 Días calendarios | 00 puntos |
| | Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4) De 70 hasta 79 días calendario: 30 puntos De 80 hasta 99 días calendario: 20 puntos De 100 hasta 119 días calendario: 05 puntos | | |
| | C.- GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR | RESULTADO | 20 puntos |
| | Evaluación: Se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada, el cual debe superar el tiempo mínimo de garantía exigido en las Especificaciones Técnicas. | 5 años y 01 mes | 18 puntos |
| Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada del postor. Más de 7 años y 6 meses 20 puntos Más de 6 años y 6 meses hasta de 7 años y 6 meses 19 puntos De 05 años hasta de 6 años y 6 meses 18 puntos | | | |
| D.- CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD | RESULTADO | 10 puntos | |
| Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de entrenamiento EN UN HOSPITAL DE REFERENCIA (EXTRANJERO). -Área Usuaría, Personal de mantenimiento y un especialista delegado por la Entidad. | Presenta Declaración | 10 puntos | |
| Acreditación: Se acreditará únicamente mediante la presentación de una declaración jurada. | | | |




| | |
|--------------|-------------------------|
| TOTAL | 88.00 puntos |
|--------------|-------------------------|

Acto seguido el Comité de Selección, informa el siguiente orden de prelación:

| POSTOR | RESULTADO | ORDEN DE PRELACIÓN |
|---------------|-----------|--------------------|
| CONSORCIO ITC | 88 | 1° |

Acto seguido el Comité de Selección, de conformidad a las Bases Administrativas Integradas del presente Procedimiento de Selección en la Sección General – Disposiciones comunes del Procedimiento de Selección – Capítulo I – Etapas del Procedimiento de Selección – Calificación de las Ofertas y el artículo 75 y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de la **ADQUISICIÓN DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE, EN EL(LA) HOSPITAL DOCENTE DE MEDICINA TROPICAL – DR JULIO CESAR DEMARINI CARO DISTRITO DE CHANCHAMAYO – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN**, procede a la revisar los requisitos de calificación, a fin de determinar si el postor cumple con los requisitos de calificación detallados en la sección específica de las bases obteniendo lo siguiente:

| Requisitos de calificación | CONSORCIO ITC |
|--|---|
| <p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 15'000,000.00 (Quince Millones con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: RESONANCIA MAGNETICA Y TOMOGRAFIA, EQUIPOS DE RAYOS X, MAMOGRAFÍA, PET-CT Y ARCO EN C.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra</p> | <p>El postor acredita S/ 25'032,658.97 cumpliendo con el monto de facturación solicitado en las presentes Bases Administrativas Integradas. Cumple.</p> |

| | |
|--|-----------------|
| o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. | |
| Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. | |
| Requisitos: 1. Responsable de instalación, Puesta en Funcionamiento y capacitación de equipo: Requisitos: Profesional titulado en Ingeniería Electrónica o Mecatrónica o Biomédico (CON EXPERIENCIA MINIMA DE 05 AÑOS EN INSTALACION Y/O IMPLEMENTACION O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS MEDICOS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, del personal clave como RESPONSABLE DE INSTALACION PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACION. | CUMPLE |
| Acreditación: La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. | |
| CONDICION | CALIFICA |

Se deja en acta que de conformidad al Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que al consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. **Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.**

OTORGAMIENTO DE BUENA PRO:

Finalmente los miembros del comité por mayoría y conforme a los resultados obtenidos de la Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas, **SE OTORGA LA BUENA PRO** al postor **CONSORCIO ITC** conformado por las empresas **INTELLIGENCE TECHNOLOGY COMPANY S.A.C** con RUC N° 20608966405 y **TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA** con RUC N° 20110133091, del procedimiento de selección **LICITACION PUBLICA N°001-2025-GRJ-HRDMTJCDC-CS-1 – PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICIÓN DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE, EN EL(LA) HOSPITAL DOCENTE DE MEDICINA TROPICAL – DR JULIO CESAR DEMARINI CARO DISTRITO DE CHANCHAMAYO – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN**, por un monto ofertado que asciende al importe total de **S/ 4'998,000.00 (Cuatro millones Novecientos noventa y ocho mil con 00/100 soles).**

Según la Base Legal: Artículo 46 numeral 46.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Cabe señalar que la Presidenta – Suplente, **MARLENY BEATRIZ CANTO MANRIQUE**, se abstiene a la votación de la otorgamiento **DE LA BUENA PRO** al participante Consorcio ITC, ya que mediante un informe presentado al comité informa que existe una carta N°0145-2025-GV/CYMED, **emitida al Organismo Especializado De La Contrataciones Públicas Eficientes, OECE**, con FECHA 08.05.2025, alegando que prefiere esperar la respuesta el OECE para determinar si es viable el reclamo presentado, por el participante deslindando cualquier tipo de responsabilidad penal, por otro lado los miembros **PERCY IVAN LAUREANO VALDIVIESO Y JONATHAN PACHECO COLQUI** dan la buena pro al postor ganador, siendo la **buena pro por mayoría.**

No existiendo observación a la presente acta, se da por terminado el acto siendo las 06:30 p.m. del mismo día firmando todos los presentes en señal de conformidad.

HOSPITAL DOCENTE DE MEDICINA TROPICAL – DR
JULIO CESAR DEMARINI CARO DISTRITO DE
CHANCHAMAYO – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO,
DEPARTAMENTO DE JUNIN



TECNÓLOGA: MARLENY CANTO MANRIQUE
PRESIDENTE-SUPLENTE

HOSPITAL DOCENTE DE MEDICINA TROPICAL – DR
JULIO CESAR DEMARINI CARO DISTRITO DE
CHANCHAMAYO – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO,
DEPARTAMENTO DE JUNIN



CPC PERCY IVAN LAUREANO VALDIVIESO
1ER MIEMBRO

HOSPITAL DOCENTE DE MEDICINA TROPICAL – DR
JULIO CESAR DEMARINI CARO DISTRITO DE
CHANCHAMAYO – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO,
DEPARTAMENTO DE JUNIN



JONATHAN PACHECO COLQUI
2DO MIEMBRO